

## LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS POR EL EJERCICIO 2015.

EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN NO POSEES UN LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS, YA QUE SON FACULTADES DE ESTE ORGANISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LAS SIGUIENTES:

- I. *La planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reuso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reuso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.*
- II. *Recaudar y administrar los ingresos y recursos financieros del Sistema, de conformidad con los ordenamientos vigentes, los Convenios y sus anexos que celebre con otras entidades y dependencias administrativas. Para tal efecto, las autoridades del Sistema que ejerzan facultades hacendarías, se considerarán Autoridades Fiscales Municipales.*
- III. *Actualizar las contribuciones y productos por los servicios que presta, conforme a la Ley de la materia, así como emitir las tarifas que cobrarán los concesionarios a los usuarios por la prestación de los servicios que presten.*
- IV. *Imponer sanciones por violación a las disposiciones fiscales y administrativas, cuya aplicación corresponde al Sistema.*
- V. *Ejercer la facultad económico-coactiva para el cobro de las contribuciones y sus accesorios, productos y aprovechamientos.*
- VI. *Celebrar Convenios de Colaboración y Coordinación para la prestación de servicios, de conformidad con los ordenamientos aplicables.*
- VII. *Mejorar los Sistemas de Captación, Conducción, Tratamiento de Aguas Residuales y el reuso de las mismas, así como disponer de los subproductos que se generen, evitando o controlando la contaminación del agua.*
- VIII. *La adquisición, utilización o aprovechamiento por vías de derecho público o privado de obras hidráulicas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del Servicio Público de 3 Artículo reformado el 27/dic/1994. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla. 5 Distribución de Agua Potable, Drenaje, y Alcantarillado Saneamiento o Reuso establecido o por establecer.*
- IX. *La adquisición de los bienes inmuebles o muebles que se incorporen al patrimonio del Sistema, así como declarar los casos en que dichos bienes se equipararán a los del dominio público municipal, por destinarse a un servicio público.*
- X. *La planeación, programación, presupuestación, contratación y en general la realización de todos los actos tendientes a la ejecución de obras públicas, por administración directa o por curso.*
- XI. *La asesoría a personas físicas o morales respecto a los servicios que presta el Sistema; tratándose de asistencia técnica para las obras o sistemas, se estará a los Convenios o Contratos que para tal efecto celebre con dependencias, entidades o particulares según el caso.*
- XII. *Emitir los dictámenes técnicos de factibilidad para obras y los Sistemas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado y Saneamiento de Aguas Residuales, respecto a la construcción de*

*fraccionamientos, lotificación de predios o construcción de obras comprendidas dentro de los planes de desarrollo aplicables. XIII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos*

POR LO TANTO, EL ORGANISMO NO ESTÁ FACULTADO EN SUS ATRIBUCIONES PARA REALIZAR EXPROPIACIONES, POR TAL MOTIVO NO SE CUENTA CON INFORMACIÓN RELATIVA AL LISTADO DE EXPROPIACIONES DECRETADAS Y EJECUTADAS POR EL PERIODO 2015.

ASÍ MISMO INFORMAMOS QUE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO MUNICIPAL

*[...]*

*FRACCIÓN XXII.- DECLARAR CONFORME A LA LEY DE EXPROPIACIONES PARA EL ESTADO DE PUEBLA LOS CASOS EN QUE SEAN DE UTILIDAD PÚBLICA LA OCUPACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y DECRETAR SU EXPROPIACIÓN.*

*[...]*